

- Contribuir al fortalecimiento de los carnavales locales, respetando la originalidad e identidad de las expresiones de cada uno de ellos.
- Organizar los desfiles nacionales de carnaval.
- Avalar las delegaciones nacionales de carnaval en el exterior cuando se represente a la República Dominicana.
- Estimular y mantener relaciones internacionales de carnaval de intercambios con todos los países del mundo y de manera intensiva con todo el Caribe.
- Promover las investigaciones de carnaval, difundir sus resultados para un mejor conocimiento sobre las diferentes expresiones de este evento socio-cultural a nivel nacional e internacional.
- Ofrecer informaciones, asesorías y apoyo a personas, instituciones gubernamentales, privadas y populares.
- Designar de manera honorífica los Asesores que considere de lugar.

ARTICULO 7.- Los fondos necesarios para la implementación de las actividades de la Comisión Nacional de Carnaval estarán contemplados en el Presupuesto General de la Nación.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de agosto del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 603-02 que autoriza a los miembros de las diferentes delegaciones que nos visitarán con motivo de los Juegos Panamericanos Santo Domingo 2003, a ingresar al país con la sola presentación de la Credencial de Identidad Panamericana y el pasaporte correspondiente.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 603-02

CONSIDERNADO: Que es interés del Gobierno Central contribuir al esplendor de los Juegos Panamericanos 2003, a celebrarse en nuestro país, del 1ro. al 17 de agosto del año 2003.

CONSIDERANDO: Que en fecha 6 de diciembre del 1998 el Estado Dominicano suscribió en la ciudad de Panamá el “Acuerdo de Responsabilidades y

Obligaciones” el cual establece “que deberán realizarse los arreglos necesarios con el Gobierno del país para que la referida credencial conjuntamente con el pasaporte correspondiente, sea aceptada como documento de viaje, y cuyo sistema de acreditación será establecido previa consulta y aprobación del Comité Ejecutivo de la ODEPA”.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza que los miembros de las diferentes delegaciones de los 41 países que integran el Continente Americano, que visitarán la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán con motivo de los Juegos Panamericanos 2003, a celebrarse del 1ro. al 17 de agosto del 2003, y que estén debidamente acreditados conforme al procedimiento aprobado por el Comité Ejecutivo de la ODEPA, ingresen al territorio nacional con la sola presentación de la Credencial de Identidad Panamericana y el pasaporte correspondiente.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y la Dirección General de Migración, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 604-02 dispone que las donaciones hechas al gobierno dominicano o a cualquier institución pública y que deban ser monetizadas, serán ofertadas a través de las sesiones o ruedas de negocios en la Bolsa Agroempresarial de la República Dominicana.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 604-02

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Dominicano recibe donaciones de alimentos e insumos agrícolas, procedentes de gobiernos e instituciones amigas de la